

TEMAS

Incluye



Los medios de impugnación en el proceso penal

■ LA LEY



Los medios de impugnación en el proceso penal

© **Wolters Kluwer España, S.A.**

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 902 250 500 – Fax: 902 250 502

e-mail: clientes@wolterskluwer.com

<http://www.wolterskluwer.es>

Primera edición: julio 2019

Depósito Legal: M-22796-2019

ISBN versión impresa con complemento electrónico: 978-84-9020-880-9

ISBN versión electrónica: 978-84-9020-881-6

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.

Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

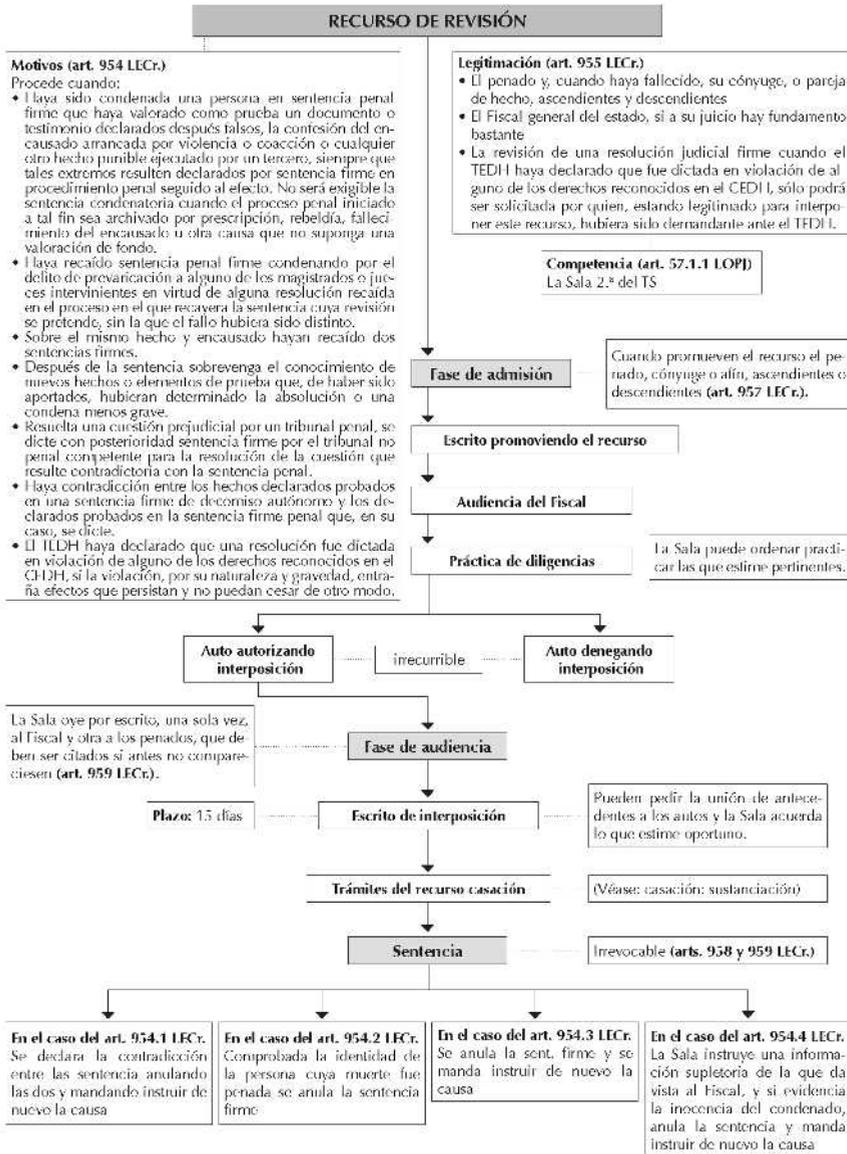
El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL PROCESO PENAL

Esquema del recurso de revisión

Esquema que desarrolla el procedimiento para interponer un recurso extraordinario de revisión contra sentencias firmes dictadas en un proceso penal, a partir del 6 de diciembre de 2015, fecha de entrada en vigor de la L 41/2015, de reforma de la LECrim. LECr:954 y ss



ESCRITO PROMOViendo RECURSO DE REVISIÓN

A LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

D , Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de , como acredito con la escritura de poder que acompaño, en la causa número , seguida por el Juzgado de Instrucción número de , procedente de la Audiencia Provincial de , como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que por sentencia de fecha , que es firme, dictada por (en su caso el Tribunal de la Sección de) la Audiencia Provincial de en el rollo anteriormente citado, mi representado D , actualmente preso en la Prisión de , fue condenado como autor (o cómplice) de un delito de , a la pena de

Que (Expresión del motivo de revisión)

Sin perjuicio de cuantas diligencias de comprobación se acuerden posteriormente por la Excm. Sala Segunda del Tribunal Supremo en la instrucción supletoria que al efecto se ordene formar, con este escrito acompaño los siguientes documentos:

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 954 número⁽¹⁾ y 958, párrafo , de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

(1) El caso más típico suele ser el contemplado en el art. 954.1, a) LECrim. que prevé esta vía del recurso de revisión: "Cuando haya sido condenada una persona en sentencia penal firme que haya valorado como prueba un documento o testimonio declarados después falsos, la confesión del encausado arrancada por violencia o coacción o cualquier otro hecho punible ejecutado por un tercero, siempre que tales extremos resulten declarados por sentencia firme en procedimiento penal seguido al efecto. No será exigible la sentencia condenatoria cuando el proceso penal iniciado a tal fin sea archivado por prescripción, rebeldía, fallecimiento del encausado u otra causa que no suponga una valoración de fondo."

Con ello, podría ocurrir que, para acreditar esta circunstancia de la falsedad del documento o declaración, se presente una querrela que tenga como fin probar la falsedad del documento o la declaración. Con esta sentencia es con la que se abriría la vía del proceso de revisión- No hace falta que esa prueba sea la de cargo, sino que "se haya valorado como prueba", es decir, como una de las que se citan en la sentencia como valoradas para la condena. Tan solo no haría falta esa sentencia condenatoria en ese segundo proceso cuando el proceso penal iniciado a tal fin sea archivado por prescripción, rebeldía, fallecimiento del encausado u otra causa que no suponga una valoración de fondo."

SUPLICO A LA SALA: que tenga por promovida esta solicitud motivada de revisión de la aludida sentencia, y que, previa la práctica de las diligencias procedentes, si estima oportuna tal práctica, y previa audiencia del Ministerio Fiscal, autorice la interposición del pertinente recurso de revisión, en el plazo de 15 días que legalmente se establece.

Es de Justicia que pido en *Localidad*, a *Día* de *Mes* de *Año*

Firma de Abogado y número de colegiado: Firma del Procurador:

RECURSO DE ANULACIÓN

Recurso de anulación

En el **procedimiento abreviado**, el Juez puede dictar sentencia a pesar de la ausencia injustificada del acusado en el proceso, si se han cumplido los requisitos para ello. LECr. en su art. 786.1. Ver: Procedimiento contra reos ausentes: especialidades en el procedimiento abreviado

Como medida compensatoria, el **ausente puede interponer el recurso de anulación**, para poder acreditar que la sentencia condenatoria no es ajustada a derecho.

Presupuestos

Son susceptibles de ser recurridas las sentencias:

- Condenatorias.
- Dictadas en ausencia del condenado, hayan sido o no apeladas.

Competencia

Depende de si la sentencia recurrida se dictó por:

- **El Juez de lo Penal:** corresponde a la Audiencia Provincial.
- **El Juez Central de lo Penal:** corresponde a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

El Acuerdo de la Sala II del TS de 25 de febrero de 2000 sobre competencia para el conocimiento de los recursos de anulación, establece al respecto lo siguiente:

1. Corresponde a la Sala Segunda del TS la competencia para el conocimiento de los recursos de anulación prevenidos en el art. 797.2º de la LECr., cuando se interpongan contra Sentencias que, excepcionalmente, hayan dictado en ausencia las Audiencias Provinciales (o, en su caso, la Audiencia nacional o los Tribunales Superiores de Justicia), en los supuestos legalmente prevenidos en el art. 793 1º 2 de la citada ley.

2. El recurso tiene naturaleza rescindente y su contenido se limitará a controlar si el Tribunal sentenciador ha respetado escrupulosamente los requisitos legales que exige el juicio en ausencia, dado que cualquier otra cuestión ha podido plantearse por la representación legal del condenado a través del recurso de casación dentro del plazo ordinario prevenido para recurrir contra la Sentencia. En caso de incumplimiento de dichos requisitos se declarará la nulidad del juicio respecto del ausente, que deberá repetirse ante el tribunal competente.

3. Únicamente podrá acordarse la práctica de pruebas referidas específicamente a la concurrencia o no de los requisitos legalmente prevenidos para la celebración del juicio en ausencia. La prueba podrá practicarse, por auxilio jurisdiccional, en la sede del órgano Jurisdiccional de instancia.

4. El límite punitivo legalmente prevenido para el juicio en ausencia (pena que no exceda de un año de privación de libertad o de seis años, si fuese de otra naturaleza), se refiere a la pena solicitada en la calificación provisional acusatoria, que es aquella de la que ha sido informado el acusado, estimándose que constituye un fraude de ley eludir dicha limitación legal mediante la modificación inmediatamente anterior al juicio de la calificación acusatoria, sin conocimiento del ausente.

Procedimiento

- Una vez comparezca o sea habido el condenado en ausencia, se le notifica la sentencia, a efectos de cumplimiento de la pena aún no prescrita, haciéndosele saber su derecho a interponer el recurso de anulación, con indicación del plazo para ello y del órgano competente.

- El recurso se interpone mediante escrito autorizado con firma de Letrado y con intervención de Procurador.



Papel

Digital

ACCESO ONLINE A SMARTECA:
consulte página inicial de la obra

Se trata de un manual que examina la totalidad de los recursos que cabe interponer contra las resoluciones judiciales durante un proceso penal en el ejercicio a la tutela judicial efectiva.

Se ofrece una articulación completa de los medios de impugnación (recurso de apelación, de casación, de queja...) y, a partir de ahí, un **análisis exhaustivo de cada recurso**, haciendo especial hincapié en los aspectos que resultan más determinantes: **legitimación para su interposición; órgano competente; especialidades; efectos; etc.**)

No cabe duda de que el sistema de recursos es un aspecto muy importante del proceso penal, pues es el que permite garantizar una decisión correcta del caso, las formas judiciales del procedimiento y la unidad en la aplicación del Derecho.

ISBN: 978-84-9020-880-9



9 788490 208809



3652K28726



ER-0280/2005



ISO 9001



GA-2005/01100